



**RESOLUCIÓN No. GADMM-A-003-2019
EL ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; _
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;_
- Que,** el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: “la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”; _
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;
- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa en su artículo 77 dispone que los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; en el literal e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- Que,** el Art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano.;
- 



En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Arts. 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Art. 1.- Objeto de la Delegación. - En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativa conexas en calidad de autoridad nominadora, se delega las siguientes facultades:

- 1.1. Suscribir acciones de personal por ingresos de personal por nombramiento permanente y provisional bajo cualquier modalidad, contratos ocasionales, contratos por prestación de servicios profesionales, actas de liquidación de haberes, indemnizaciones y compensaciones, según corresponda, del personal del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro sujetos a la LOSEP;
- 1.2. Suscribir acciones de personal respecto a traslados, traspasos, cambios administrativos y concesión de vacaciones del personal del GAD del cantón San Francisco de Milagro, sujeto a la LOSEP;
- 1.3. Suscribir y autorizar las acciones de personal concernientes remoción del personal con nombramiento permanente, provisional, con contrato ocasional sujeto a la LOSEP;
- 1.4. Notificar la terminación unilateral de relaciones laborales del GAD Municipal y aceptar renunciaciones del personal sujeto a LOSEP y al Código de Trabajo.

Art. 2.- Delegado.- El Ing. Orlando Montiel Jiménez, Director de Talento Humano actuará en calidad de delegado y solo podrá ejercer la facultad concedida por la máxima autoridad a través de la presente resolución y en función a lo detallado en el contenido íntegro del Art. 1 de la misma.

Art. 3.- No obstante, la delegación expuesta en la presente resolución, el Alcalde del cantón San Francisco de Milagro podrá ejecutar, en cualquier momento, las facultades delegadas por sí mismo.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA. – El delegado emitirá un informe mensual que reposará, tanto en Secretaría de la Alcaldía como en Secretaría General sobre las acciones realizadas y prestará la debida diligencia en los actos administrativos que expida siendo responsable



exclusiva por las acciones u omisiones que emita en el ejercicio de la delegación efectuada.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogada toda delegación de igual o menor jerarquía conferida en otros instrumentos que se oponga a la presente resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Alcalde del cantón San Francisco de Milagro, a los 25 días del mes de julio de 2019.

Ing. Francisco Asan Wonsang

Alcalde del cantón San Francisco de Milagro

